

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## CORREGIMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

*Don Justo Martin Lunas y Lopez, Caballero gran cruz de Isabel la Católica y sencilla de Carlos III, ex-Diputado á Cortes, Gobernador Civil de la provincia de Manila, Corregidor de su Capital etc.*

Hago saber: á fin de corregir el punible abuso que por los dueños de perros viene cometiendo, dejándoles circular libremente por las calles, plazas y paseos de esta Capital, arrabales y pueblos de la provincia, olvidando en absoluto las prevenciones que rigen sobre el particular, se reproducen á continuacion las del bando de este Corregimiento de 13 de Abril de 1877, que dice lo siguiente:

1.º Se prohíbe terminantemente á los dueños de perros alanos, mastines y en general todo los de presa, que los lleven por las calles y sitios públicos, pudiendo hacerlo si los conducen, sujetos con un bozal y atados con un cordel fuerte ó con una cadena bien segura, para que no puedan causar ninguna desgracia: y esto, solo en casos muy precisos. Durante el día y aun dentro de las casas ó propiedades que guarden, estarán los perros de dichas clases, amarrados con toda seguridad.

2.º Los dueños de los demas perros, cuidarán que estos, no anden libremente por las calles, y que cuando salgan á ellas, lleven un bozal y collar con las iniciales de su nombre á fin de que por los dependientes de mi autoridad no se les tengan como perros vagabundos.

3.º A los tres dias de la publicacion de este bando, se procederá por los agentes á quienes al efecto se dictarán las instrucciones oportunas, á la estirpacion de los perros que se encuentren por las calles, valiéndose para ello del envenenamiento, si no llevan puesto el bozal y collar de que queda hecha mencion.

4.º Si despues de pasado este plazo, se encontrasen perros por las calles y sin ninguna de las precauciones que quedan dictadas, se impondrá á sus dueños una multa de uno á diez pesos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por las desgracias que ocasionen los citados animales.

5.º Los conductores de carros de limpieza de esta Capital, recogerán cuantos perros muertos encuentren á su paso por las calles y plazas, y los enterrarán en las playas, al depositar las demas basuras en los sitios designados para vertedero de las mismas.

Dado en Manila á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—*Justo Martin Lunas.*

## Parte militar.

*Gobierno Militar de la Plaza de Manila.*

Advertencia de la Plaza del dia 30 de Abril de 1886.

El Lunes 3 del próximo mes de Mayo se dará principio al ejercicio del tiro al blanco por los Cuerpos de esta guarnicion: dicho ejercicio tendrá lugar todos los dias de cinco á ocho de la mañana en la playa de Sta. Lucía disparando en direccion al mar al punto mas despejado entre Malate y Cavite. Lo que se hace saber para conocimiento del público y evitar accidentes desagradables.

De orden de S. E.—El C. T. C. Sargento mayor interino, *José Prego.*

## Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 87.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Noruega.

Torpedos en el Drobaksund. (A. H., número 84443. París 1885). A partir del 12 de Junio de 1885, se colocarán torpedos en el Drobaksund, y no se deberá pasar en este canal al O. de una línea indicada por tres perchas de madera, elevadas á unos 2<sup>m</sup>,5 por encima del nivel del mar, rematando cada una en un globo rojo de un metro de diámetro. De noche tendrá cada percha un farol de luz fija blanca que iluminará todo el horizonte.

Un vapor se mantendrá constantemente en el canal para guiar ó auxiliar á los buques. Las embarcaciones ó yachts que no calen más de 2<sup>m</sup>,2 podrán rebasar en sus bordadas la línea ya dicha, pero no podrán fondear al O. de ella.

Carta número 648 de la seccion I.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungría.

Destruccion de unos restos peligrosos entre Grado y Pirano. (A. H., número 84444. París 1885). Con la ayuda de la dinamita se han destruido los restos del buque austriaco Nina ido á pique en el golfo de Trieste, entre Pirano y Grado (véase Aviso núm. 66 de 1885).

El esqueleto ó armazon que queda en el fondo, no presenta peligro alguno para la

navegacion; tiene encima 14 metros de agua.

La luz flotante que señalaba el peligro ha sido retirada.

Carta número 135 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Australia costa N. (Golfo de Carpeataría.)

Buque-faro á la entrada del rio Norman. (A. H., núm. 84445. París 1885). El Departamento de puertos y abras de Queensland, de Brisbane, ha publicado el aviso que un buque-faro, pintado de rojo y exhibiendo á 10 metros sobre el mar una luz fija blanca, visible á 10 millas, se ha fondeado en 3<sup>m</sup>,8 de agua en bajamar, un cable al N. 29° O. de la boya del canal á la entrada del rio Norman.

Las señales de marea se hacen á bordo del buque-faro.

Carta número 524 de la seccion VI.

Señales de mareas para la barra del rio Norman. (A. H., núm. 84446. París 1885). Las siguientes señales de mareas se hacen en el buque-faro, fondeado delante de la entrada del rio Norman, para señalar la profundidad de agua en la barra.

Braceje. Metros.	DE DIA.	DE NOCHE.
1'5.	Bandera á un penol de la verga.	Luz blanca.
1'7.	Id. á un penol de la verga á medio izar.	Id. roja.
1'8.	Id. á cada penol de la verga.	Id. verde.
2'0.	Id. á cada penol á medio izar.	Blanca sobre roja.
2'1.	Dos banderas á un penol.	Roja sobre blanca.
2'3.	Id. id. á un penol á medio izar.	Verde sobre blanca.
2'4.	Bola á un penol.	Blanca sobre verde.
2'6.	Id. á un penol á medio izar.	Rojo sobre verde.
2'7.	Id. en cada penol.	Verde sobre roja.
2'9.	Id. en cada penol á medio izar.	Roja en un penol y blanca en otro.
3'0.	Dos bolas á un penol.	Verde en un penol y blanca en otro.
3'2.	Id. id. á un penol á medio izar.	Verde en un penol y roja en el otro.

Bracejo. Metros.	DE DIA.	DE NOCHE.
3'3.	Cono en un penol.	Roja en cada penol.
3'5.	Id. en un penol á medio izar.	Verde en cada penol.
3'7.	Id. en cada penol.	Blanca en cada penol.
3'8.	Id. en cada penol á medio izar.	Dos luces blancas verticales.
4'0.	Dos conos en un penol.	Id. id. rojas verticales.
4'1.	Id. id. á un penol á medio izar.	Id. id. verdes verticales.
4'3.	Cono en un penol y bola en el otro.	Id. id. blancas verticales en un penol y una roja en el otro.
4'4.	Id. id. id. cono á medio izar.	Id. id. rojas verticales á un penol y una blanca en el otro.
4'6.	Id. id. id. á medio izar.	Id. id. verdes verticales á un brazo y una blanca al otro.

Carta número 524 de la seccion VI.  
Madrid 2 de Julio de 1885.—El Director,  
Luis Martinez de Arce.

Núm. 88.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Suecia.

Nuevo banco en el canal de Landsort (Södertelge, costa E.) (A. H., núm. 851447. París 1885). Se ha descubierto un banco de 4 m,5 en el canal que va de Landsort á Södertelge, entre Skálhällan y la luz de Krakskär. Se ha mareado por una percha en cruz, pudiendo pasarlo en todas direcciones.

Situacion: 58° 51' 09" N. y 23° 57' 34" E.

Carta número 648 de la seccion I.

Nuevo banco en el canal del E. de Karlskrona (costa SE.) (A. H., núm. 881448. París 1885). En el Skällösund, canal de Langören á Kalskrona, se ha descubierto cerca de la mitad del paso, una roca cubierta con 2 metros escasos de agua. Está situada algo al S. de la línea que une las perchas de Ballasten y de Vikagrundet, y está marcada por una simple percha al S. del canal.

Carta número 648 de la seccion I.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Azores.

Fondeo de una boya en Punta Delgada y estado de los trabajos del muelle (Isla de S. Miguel). (A. H., núm. 851449. París 1885). Una boya pequeña roja, se ha fondeado en 30 metros al S. del bajo de un metro, situada á la entrada del puerto de Punta Delgada, al SSO. de la punta de S. Pedro.

Todo el brazo O. de la escollera se eleva algunos metros por encima de la pleamar. Unos 50 metros del espigon del NE. sobresale igualmente algunos metros.

Ninguna luz particular señala la prolongacion de los trabajos; no hay sobre la escollera más que el faro cuya posicion no se ha modificado.

Nota. La luz blanca de la aduana se confunde con los faroles de gas de la poblacion, y no es tan elevada para que se distinga de lejos por encima de la escollera, cuando se viene de fuera: no puede servir más que de direccion dentro del puerto.

Carta número 216 de la seccion II.

#### OCEANO INDICO.

Madagascar (costa E.)

Exploracion infructuosa del bajo Marie-Eugenie. Extension del banco de la isla de las Prunes. (A. H., núm. 851450. París 1885). El buque francés de guerra «Osprey» ha buscado, durante un dia (1884), el bajo Marie-Eugenie, y aunque la mar rompía en todos los arrecifes próximos, no pudo encontrar indicacion alguna del bajo segun la posicion que se le habia señalado.

El Osprey encontró fondos de 10 metros sobre el canto de un arrecife de coral, á 4 millas al E. de la embocadura del rio Ifontsy (Ifounsy) 17 millas al N. de Tamatave.

Es probable que estas sondas caigan sobre una parte del arrecife señalado de 1883, por 17° 54' S. y 55° 48' E.

Las sondas obtenidas por el Osprey, han hecho ver que el banco que se extiende al NE. 1¼ N. de la isla de las Prunes, no avanza tanto cual se habia señalado en 1880.

Carta núm. 162 de la seccion IV.  
Madrid 3 de Julio de 1885.—El Director,  
Luis Martinez de Arce.

#### Anuncios oficiales.

##### REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

Por esta Secretaria se llama de nuevo á los que deseen servir plazas vacantes de Procuradores en la forma espresada en la convocatoria que se publicó en las «Gacetas» de 20, 21 y 22 de Octubre último, para que se presenten dentro del término de veinte dias, contados desde el primero de esta publicacion, siendo las plazas vacantes las siguientes:

4 en cada uno de los partidos judiciales de Pangasinan, Ilocos Sur, Ilocos Norte y Batangas: 3 en los de la Laguna, Bataan, Nueva Ecija, Zambales, Union, Tayabas, Mindoro y Camarines Norte: 2 en los de Manila, Bulacan, Cebú, Abra, Antique, Barotac Viejo, Bohol, Cagayan, Calamianes, Capiz, Cavite, Isabela, Islas Batanes, Isla de Negros, Leyte, Marianas, Misamis, Nueva Vizcaya, Pollok, Samar, Surigao y Zamboanga; y 1 en los de la Pampanga y Tarlac.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica para general conocimiento.

Manila 29 de Abril de 1886.—Andrés Avelino del Rosario.

##### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D.ª Francisca de P. Albañil, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarla de un asunto que le concierne.  
Manila 1.º de Mayo de 1886.—Valledor.

##### MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se interesa la presentacion en la Mayoría general de Marina de este Apostadero, del Cabo de mar de 1.ª licenciado Alejandro Adolfo, de Juan y de María Agustina, que como tal sirvió en la Isla de Cuba á bordo del cañonero *Indio*: ó de sus herederos, para enterarle de ciertos créditos á su favor.  
Manila 29 de Abril de 1886.—Buenaventura Pilon.

##### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el paradero del contratista que fué de conducciones de efectos estancados D. José Fernandez Perez, y teniendo que notificarle una providencia que le interesa; por el presente anuncio se le cita, llama y emplaza para que por sí ó por medio de apoderado se presente en esta oficina al objeto indicado, apercibiéndole, que de no hacerlo en el término de nueve dias, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.  
Manila 30 de Abril de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 12 de Mayo próximo, se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, para la venta de un bote y una banquilla, hallados en la costa del pueblo de San Juan de la citada provincia, con la rebaja del 10 p<sup>o</sup>

de su primitivo avalúo, ó sea por la cantidad de pesos 2'56 4/8, entendiéndose reformada en este sentido la condicion 2.ª del pliego de condiciones aprobado por dicho Centro directivo en 29 de Enero último y la 5.ª en lo referente á la cantidad que como 5 p<sup>o</sup> para entrar en licitacion debe consignarse en la Caja de Depósitos y que lo será la de pfs. 0'12 4/4. En todo lo demás se entenderá válido el repetido pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalado.

Manila 26 de Abril de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 12 de Mayo próximo, se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, para la venta de la falda «San José» del suprimido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 10 p<sup>o</sup> de su primitivo avalúo, ó sea por la cantidad de pfs. 85'50, entendiéndose reformada en este sentido la condicion 2.ª del pliego de condiciones aprobado por dicho Centro directivo en 15 de Diciembre del año último, y la 5.ª en lo referente á la cantidad que como 5 p<sup>o</sup> para entrar en licitacion debe consignarse en la Caja de Depósitos y que lo será la de pfs. 4'27. En todo lo demás se entenderá válido el repetido pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalado.

Manila 26 de Abril de 1886.—Francisco A. Santisteban.

##### ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

Don Valentin Fernandez Verduras, Interventor cesante que fué de la Administracion de Hacienda pública de Ilocos Sur, se servirá presentar en la Administracion Central de Impuestos con el objeto de hacerle saber un asunto que le concierne.  
Manila 29 de Abril de 1886.—José de Elorza.

##### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la manzana y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de 6512'00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 66 del dia 11 de Marzo de los corrientes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.  
Manila 30 de Abril de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la manzana y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de 3110'50 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 71 del dia 12 de Marzo de los corrientes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.  
Manila 30 de Abril de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública y á perjuicio del contratista Chino Lao-Sama, el arriendo del arbitrio de la manzana y limpieza de reses del segundo grupo, de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 3299'40 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 159 del dia 9 de Junio de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.  
Manila 27 de Abril de 1886.—Enrique Barera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la manzana y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de 2025'25 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 63 del dia 4 de Marzo de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.  
Manila 27 de Abril de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DEL EXOMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.  
(Continuacion).

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 2 de Diciembre de 1885, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Números 2.ª Serie.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
71	Un anillo de oro con esmalte piedras de color y cinco chispas.	3 03	3 03	» »
76	Un rosario de nácar con oro.	1 51	1 51	» »
508	Una peineta con oro, un rosario de oro, dos botones de oro con perlititas.	15 12	14 »	» »
20	Una cruz de tumbaga, dos botones de oro.	1 51	1 62	» 11
22	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 54	» »
48	Una peineta con oro.	1 51	1 37	» »
64	Un par aretes de oro.	1 51	1 37	» »
68	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	5 »	» »
72	Una peineta con oro.	1 51	1 51	» »
99	Un par aretes de oro.	1 51	1 75	» 24
654	Un par aretes de oro con perlititas.	9 08	8 »	» »
68	Un reloj de oro.	3 03	4 »	» 97
79	Un anillo de oro con piedra falsa, un par aretes de oro.	3 03	3 50	» 47
84	Un rosario de coral con oro.	3 03	2 50	» »
709	Un par aretes de oro con perlititas, dos botones de oro.	4 54	4 54	» »
27	Una aguja y un par aretes de tumbaga, un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	» »
60	Un rosario de oro.	15 12	15 50	» 38
72	Dos peinetas con oro, una aguja y un par aretes de tumbaga.	3 03	3 03	» »
78	Una peineta con oro, una id. con perlititas.	12 10	11 »	» »
800	Una peineta con oro y perlititas.	6 05	6 05	» »
20	Una peineta con oro y perlititas.	7 56	8 »	» 44
21	Una cadena de oro con cruz de oro y perlititas, un par aretes de oro con perlititas.	16 63	16 75	» 12
4854	Una peineta con oro y perlititas.	6 05	6 05	» »
73	Un par aretes de oro con pelo, uno id. con vidrio.	3 03	3 03	» »
87	Un alfiler de oro con un diamante diez diamantitos y tres chispas, un par aretes de oro con diez diamantitos y dos chispas.	43 59	42 »	» »
88	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro.	10 59	10 62	» 03
91	Un anillo de oro con perlititas, uno id. con piedras falsas (falta una.)	3 03	3 03	» »
92	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 37	» »
934	Un par aretes de oro, uno id. de tumbaga.	1 51	1 37	» »
43	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	» »
60	Dos pares aretes de oro.	1 51	1 51	» »
65	Una peineta y un par aretes de oro con perlititas, un rosario de oro, un anillo de oro con un brillante, un boton de oro con siete brillantitos.	63 27	59 »	» »
67	Un par aretes de oro con perlititas.	7 56	7 56	» »
91	Un anillo de oro con un diamantito, uno id. con un brillante.	16 63	21 »	4 37
99	Un rosario de madera con oro, tres botones de oro con una perlitita cada uno.	9 08	9 25	» 17
5011	Una peineta con oro y coral.	1 51	1 37	» »
24	Un alfiler de oro con perlititas, una cruz de oro con coral.	3 03	3 03	» »
27	Una peineta, un par broqueles y una cruz con oro y perlititas.	15 12	15 12	» »
29	Una peineta con oro.	1 51	1 37	» »
66	Un clavo con oro y perlititas.	3 03	3 03	» »
89	Un rosario de madera con oro.	6 05	6 25	» 20
406	Un cucharon y dos cucharas de plata.	10 59	10 59	» »
22	Una peineta con oro, dos agujas de tumbaga, un rosario de coral con oro, un anillo de oro con tres perlititas.	6 05	6 12	» 07
30	Una peineta con oro, uno id. con pelo.	3 03	3 03	» »
32	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 37	» »
62	Un anillo con tres perlititas.	3 03	2 50	» »
98	Una peineta con oro y pelo un collarcito de oro.	4 54	4 62	» 08
211	Dos clavos con oro y perlititas.	6 05	6 12	» 07
35	Una peineta, y una aguja con oro y pelo.	1 51	1 75	» 24
54	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	6 25	» 20
55	Un alfiler de oro con perlititas.	3 03	3 03	» »
58	Un par aretes y un anillo de oro con perlititas.	7 56	6 50	» »
70	Dos clavos con oro y perlititas.	6 05	6 05	» »
91	Un anillo de oro con piedra falsa.	3 03	3 03	» »
55332	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 03	» »

Números 2.ª Serie.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
56	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	» »
57	Dos peinetas con oro, cuatro botones de oro con una perlitita cada uno, dos id. con piedras falsas, un par aretes de oro con pelo.	10 59	9 »	» »
60	Un anillo de oro con tres perlititas, uno id. con piedra falsa.	3 03	3 50	» 47
83	Una peineta con oro.	1 51	1 51	» »
84	Un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 25	» 22
401	Una cuchara de plata, una peineta con oro, una id. con tumbaga.	1 51	1 51	» »
5	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 37	» »
21	Un anillo de oro con un diamante, uno id. con tres brillantitos.	25 69	23 »	» »
35	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	» »
82	Una peineta con oro, dos agujas con oro y pelo, un par aretes de oro.	3 03	3 03	» »
516	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 37	» »
20	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	» »
38	Un anillo de oro con vidrio, uno id. con piedra falsa y perlititas (faltan dos.)	3 03	2 50	» »
59	Un pedacito de plata, dos agujas de tumbaga.	1 51	1 51	» »
61	Un broche de oro con un brillante y un brillantito.	37 77	37 77	» »
70	Dos anillos, y tres botones de oro con un brillante cada uno, un anillo de oro, con tres brillantitos, un alfiler de oro con siete brillantitos.	124 70	130 »	5 30
71	Cuatro peinetas, doce clavos, cuatro pares aretes, cuatro alfileres, y cuatro anillos de oro con perlititas, cuatro peinetas con oro, una id., un rosario, tres pares broqueles, un par aretes y un alfiler con oro y vidrio, dos rosarios de coral con oro, dos agujas, tres pares aretes y dos mancuernas de tumbaga.	83 16	90 50	7 34
75	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	» »
76	Una peineta con tumbaga, un rosario de coral con oro.	1 51	1 51	» »
77	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	» »
95	Un par aretes y un anillo de oro con perlititas.	6 05	6 05	» »
600	Dos botones de oro con perlititas.	4 54	4 »	» »
35	Una cadena de oro un anillo de oro con nueve brillantitos.	24 18	24 18	» »
95	Un rosario de oro.	13 61	13 61	» »
55696	Dos peinetas con oro, un rosario de oro, uno id. de vidrio con oro, un anillo de oro con piedras falsas y perlititas (faltan cinco).	13 61	13 75	» 14
97	Un rosario de coral con oro, un anillo de oro con piedras falsas y perlititas, dos id., un alfiler y un par aretes de oro, con perlititas (falta una.)	15 12	15 12	» »
718	Una peineta con oro y perlititas, un par broqueles de oro con dos brillantitos y dos chispas.	37 77	35 »	» »
19	Un par aretes de oro con pelo, dos id. de tumbaga.	3 03	3 25	» 22
29	Cuatro rayos, tres cantoneras, y un inri, de plata.	4 54	5 »	» 46
32	Una peineta con oro, un par aretes de oro, un anillo de tumbaga.	3 03	3 03	» »
68	Un alfiler y un anillo de oro con perlititas...	7 56	6 »	» »
69	Dos clavos con oro y perlititas, un rosario de vidrio con oro.	12 10	12 10	» »
73	Una peineta con oro.	1 51	1 51	» »
77	Dos peinetas con oro y perlititas.	24 18	24 18	» »
92	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	» »
98	Un par aretes de oro, uno id. con tumbaga.	1 51	1 37	» »
829	Una cadena de oro y cruz de oro con perlititas.	9 08	9 50	» 42
30	Dos clavos con oro y perlititas.	6 05	6 05	» »
33	Una hevilla de tumbaga tres botones de oro con una perlitita cada uno.	7 56	7 62	» 06
45	Dos peinetas con oro.	1 51	1 37	» »
49	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	» »
59	Un par aretes de oro con pelo, uno id. de oro.	1 51	1 37	» »
73	Un par aretes de oro con catorce diamantitos y dos chispas.	25 69	24 »	» »
95	Un broche de oro con una perlitita.	3 03	3 25	» 22
933	Un rosario de coral con oro.	1 51	1 59	» 08
71	Una peineta con oro, un rosario de oro			

Números 2.ª Serie.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.	Números 2.ª Serie.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
	una hevilla de tumbaga, un par aretes de oro con pelo, un boton de oro con perlitas.	13 61	13 61	" "	405	Una peineta, dos clavos, y un par broqueles con oro y perlitas, un anillo de oro con piedra falsa.	12 10	12 10	" "
75	Dos clavos con oro y perlitas	6 05	6 05	" "	985	Una cadena de oro y cruz de oro.	24 18	25 "	" 82
77	Una peineta, dos clavos, un alfiler, y un par aretes con oro y perlitas, un rosario de coral con oro, un relicario de oro con perlitas roto.	25 69	25 69	" "	86	Un rosario de vidrio con oro.	9 08	9 08	" "
79	Un guardapelo de oro con vidrio y una perlita, uno id. con vidrio piedra falsa y dos perlitas, un anillo de oro con turquesas y medias perlitas.	6 05	8 "	1 95	44055	Un rosario de vidrio con oro sin relicario.	10 59	10 59	" "
82	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "	45184	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con perlitas.	12 10	12 10	" "
85	Un anillo de oro con ocho brillantitos, uno id. con tres brillantitos, un par aretes de oro con doce brillantitos, un alfiler de oro con doce brillantitos.	138 59	145 "	6 41	209	Un alfiler de oro con perlitas.	6 05	6 05	" "
55986	Una peineta con oro, una id. y dos clavos con oro y vidrio, un par aretes de oro.	3 03	3 03	" "	807	Un boton de oro con un diamante y ocho diamantitos.	16 63	15 "	" "
56007	Una peineta con oro, un relicario de tumbaga.	4 54	4 54	" "	45	Una peineta con oro, un anillo de oro con siete brillantitos, un collar de oro con cruz de oro y perlitas.	21 16	21 16	" "
10	Dos agujas y un par aretes de tumbaga.	3 03	3 03	" "	46079	Un anillo de oro con perlitas, uno id. con piedra falsa.	4 54	6 "	1 46
29320	Un boton de oro con siete diamantitos.	15 12	14 "	" "	100	Un par aretes, y un anillo de oro con perlitas.	4 54	4 62	" 08
837	Un anillo de oro con un diamante uno id. con siete diamantitos diamta uno.	9 08	9 25	" 17	220	Dos agujas de oro.	6 05	5 "	" "
34260	Una peineta con oro, dos id. cuatro clavos, un par broqueles, y un alfiler con oro y vidrio, un collar de oro, un anillo de oro con tres diamantitos, un alfiler de oro con piedra falsa, dos pares aretes de tumbaga.	18 14	16 "	" "	435	Un par aretes de oro con perlitas.	7 56	7 56	" "
35625	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	3 03	2 50	" "	88	Un par aretes de oro con perlitas.	7 56	6 "	" "
38396	Un anillo y un par broqueles de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "	47558	Una peineta con oro y perlitas.	12 10	10 59	" "
39607	Dos peinetas con oro, una id. con perlitas, un anillo y tres botones de oro con perlitas, un anillo de oro con perlitas (falta una.)	15 12	15 12	" "	48303	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro con coral.	4 54	4 54	" "
41803	Dos pares broqueles de oro con perlitas.	4 54	4 54	" "	751	Una peineta con oro, cuatro agujas de tumbaga.	4 54	4 87	" 33
4	Un anillo de oro, uno id. con un diamantito y piedras falsas.	3 03	3 03	" "	52	Una peineta con oro, tres botones dos mancuernas y un par aretes de oro.	6 05	6 05	" "
5	Un par broqueles de oro, un anillo de oro con una perlita, dos id. con perlitas, una id. con id. y piedras falsas, otro id. con piedras falsas y chispas de diamante.	12 10	11 "	" "	58	Un clavo con oro y ocho brillantitos.	21 16	20 "	" "
42065	Un anillo de oro con seis brillantitos.	56 24	54 "	" "	59	Un anillo de oro con cinco brillantitos.	7 56	7 56	" "
					49255	Una cadena de oro y cruz de oro con perlitas.	12 10	12 10	" "
					731	Una peineta con oro y perlitas.	10 59	9 "	" "
					50775	Dos clavos con oro y perlitas.	9 08	10 "	" 92
					51144	Un alfiler de oro con piedra falsa, un par broqueles de oro con perlitas.	6 05	6 75	" 70
					384	Un anillo de oro con un diamantito, un par broqueles de oro con perlitas.	13 61	12 "	" "
								\$ . . .	44 15

Manila 2 de Diciembre de 1885.—Vicente Sainz.  
 Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11; y que las alhajas en ella vendidas, son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila, fecha ut supra, Numeriano Adriano.  
 Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia al público para general conocimiento.  
 Manila 5 de Diciembre de 1885.—Bernardino Marzano.

**Providencias judiciales.**

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en comision del Juzgado de este distrito, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Sto. Domingo, indio, casado, sin hijo, natural de Mexico, Pampanga, vecino de este arrabal empadronado en el barangay núm. 31 del gremio de naturales, de 32 años de edad, de oficio casquero y sabe leer y escribir, procesado en la causa núm. 2205 que se instruye en este Juzgado por amenazas graves; para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en los Es.ados de este Juzgado, á fin de hacerle saber una providencia que le concierne, aperebido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo 17 de Abril de 1886.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Raymundo Puig y Duran, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Fulgencio (a) Quico Africa, indio, casado, de treinta y cinco años de edad, natural de Pitilla y vecino de Taytay, jornalero, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos de la causa núm. 5864 que se sigue contra el mismo por hurto; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia; y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo 29 de Abril de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leoncio de los Santos, de estado viudo, natural y

vecino del sitio de Bayanbayan del pueblo de Mariquina, de treinta años de edad, de oficio tendero de zuecos, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, cara redonda, barba poca, boca y nariz regulares, ojos, cejas y pelo negros, para que dentro del término de treinta dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 5961 que se les sigue por hurto, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.  
 Dado en Binondo á 28 de Abril de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Don Miguel Basabru y Almenih, Teniente de Navío 2.º Comandante de Marina y Fiscal de la causa n.º 897 que se sigue contra Bartolomé Marcelo y al chino Sia-Sungco por hurto.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al chino Sia-Sungco, soltero, de 26 años de edad vecino del arrabal de Binondo, y empadronado en la Administracion de Hacienda pública con patente núm. 2108 y á dos individuos desconocidos que en la noche del dia 8 de Enero de 1885 en compañía de Bartolomé Marcelo, conduciendo un barril de pescado salado desde la playa de S. Nicolás á la tienda del mismo Sia-Sungco, para que por el término de veinte dias á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en la Capitanía del puerto de Manila, el primero para declarar, y los dos últimos, á responder á los cargos que les resultan en la precitada causa.  
 Manila 30 de Abril de 1886.—Miguel Basabru.

Don Eduardo Chalud y Sola, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Hilario Ramirez, vecino de la provincia de Tarlac, para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado á con-

testar los cargos que le resultan en la causa núm. 677 seguidas contra el mismo y otros por robo y lesiones, aperebido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 17 de Marzo de 1886.—Eduardo Chalud.—Por mandado de su Sría., Auselmo Ambatali, Antonio Cutaran.

Don Dámaso Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia, Juez de primera instancia interino de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los nombrados Mariano, Martina y María, vecinos del arrabal de Binondo, testigos citados por Melecio Pacheco procesado en la causa núm. 5208 por robo, atentado contra los agentes de la autoridad, homicidio y lesiones, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á prestar declaraciones en dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulaca á 29 de Abril de 1886.—Dámaso Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Magdalena, vecino de esta Cabecera, para que por el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, á fin de evacuar la vista que se le confiere de la causa núm. 5095 que á instancia del mismo instruyo contra D. Francisco Sandoval y otros por hurto, aperebido que de no verificarlo, se entenderán con los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Santa Cruz á 29 de Abril de 1886.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sría., Pedro Natividad.